



Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Radicado</b>                  | 08001-33-33-004-2025-00086-00                          |
| <b>Medio de control o Acción</b> | ACCIÓN DE TUTELA.                                      |
| <b>Demandante</b>                | ANDREA CAMILA GONZÁLEZ OYOLA.                          |
| <b>Demandado</b>                 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. |
| <b>Juez</b>                      | MILDRED ARTETA MORALES.                                |

**CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse en torno a la admisión de la acción de tutela de la referencia, para lo cual se considera:

Por estimar el Despacho reunidas las exigencias establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela presentada a través de apoderado judicial por la señora **ANDREA CAMILA GONZÁLEZ OYOLA** contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la igualdad, trabajo y libre desarrollo de la personalidad, tal como se hará constar más adelante en la parte resolutiva.

Así mismo, con fundamento en las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1069 de 2015, modificadas por el artículo 1º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, en concordancia con la Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional en materia de competencia en acciones de tutela; considera esta operadora judicial que es competente para dirimir el presente asunto teniendo en cuenta que la entidad accionada es del orden nacional.

Atendiendo a que de la decisión que éste Despacho asuma, podría resultar en la afectación del interés legítimo de los ciudadanos aspirantes al cargo ofertado de manera transitoria y en provisionalidad denominado DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, que se encuentren participando en el Proceso de selección para 200 vacantes disponibles en el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, así como de las personas que ocupan actualmente el cargo mencionado dentro de la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, se dispondrá la vinculación de los mismos de conformidad con el artículo 61 del C. G.P., aplicable por analogía al trámite constitucional según lo establece el artículo 4 del Decreto 306 de 1992, ordenando que por conducto del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, se notifique vía correo electrónico de la presente vinculación, por tener dicha entidad los datos de identificación y contacto de estas personas, además que publiquen un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela. Del Trámite surtido deberán aportar constancia a este Despacho.

La anterior ordenación de la integración del contradictorio, en virtud de los principios de oficiosidad e informalidad que revisten a esta acción constitucional, en aras de garantizar el derecho a la defensa de los presuntos responsables de la vulneración o amenaza de los derechos constitucionales invocados por la accionante, y de igual manera en procura de optimizar la protección plena de los derechos fundamentales de la actora<sup>1</sup>, bajo la premisa de conocer el grado de responsabilidad de la parte accionada y/o vinculada en la presunta vulneración y no hacer inocua una posible orden tutelar.

Finalmente, en virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA22-11972 de fecha 30 de junio de 2022, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el

<sup>1</sup> Precedente Vertical de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-486/03; Auto 002/05.

medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

**RESUELVE:**

1.- Admitase la solicitud de tutela impetrada por la señora **ANDREA CAMILA GONZÁLEZ OYOLA** contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la igualdad, trabajo y libre desarrollo de la personalidad. Notifíquese al accionante al buzón electrónico [jorballestac@hotmail.com](mailto:jorballestac@hotmail.com) ; [ancamila@hotmail.es](mailto:ancamila@hotmail.es)

2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.

3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela en especial para que indique si contra los resultados de valoración médica del 8 de abril de 2025, para el cargo transitorio y provisional de DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, la accionante ANDREA CAMILA GONZALEZ OYOLA C.C. 1.193.525.519, presentó reclamación administrativa, y para que indique si las vacantes ofertadas ya fueron provistas. Así mismo, se le remitirá copia de la tutela impetrada para que rinda el informe pertinente. NOTIFIQUESE a través del Correo Electrónico: [notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co)

4.- VINCULAR a los aspirantes al cargo ofertado de manera transitoria y en provisionalidad denominado DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, que se encuentren participando en el Proceso de selección para 200 vacantes disponibles en el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, para lo cual se ORDENA que por conducto del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, se notifique vía correo electrónico de la presente vinculación, por tener dicha entidad los datos de identificación y contacto de estas personas, además que publiquen un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela. Del Trámite surtido deberán aportar constancia a este Despacho. De igual forma, se le remitirá copia de la tutela impetrada para que rinda el informe pertinente al correo electrónico del Despacho: [adm04bqla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04bqla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5.- VINCULAR a las personas que en la actualidad estén ocupando el cargo de denominado DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, en provisionalidad y/o encargo, dentro de la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, para lo cual se ORDENA que por conducto del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, se notifique vía correo electrónico de la presente vinculación, por tener dicha entidad los datos de identificación y contacto de estas personas, además que publiquen un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela. Del Trámite surtido deberán aportar constancia a este Despacho. De igual forma, se le remitirá copia de la tutela impetrada para que rinda el informe pertinente al correo electrónico del Despacho: [adm04bqla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04bqla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

6.- Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministre la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

7.- Téngase al abogado Jorge Enrique Ballesta Calvo como apoderado judicial de la accionante.

8.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, a la entidad accionada y a la accionante, en virtud al acuerdo PCSJA22-11972 de fecha 30 de junio de 2022, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO  
ELECTRONICO  
Nº 55 DE HOY 29 DE ABRIL DE 2025 A  
LAS 7:30 AM  
  
Antonio Fontalvo Villalobos  
SECRETARIO  
  
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO  
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201  
DEL CPACA

**Firmado Por:**

**Mildred Del Socorro Arteta Morales**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610c288cca8511e0451c08a01b6ee79480d3aa17657918dd30b018048dc374f5**

Documento generado en 28/04/2025 03:45:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**